

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 115 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 129; TODOS, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO CARRIZALES, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO Y LOS DIPUTADOS HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS, JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ Y ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Anabet Franco Carrizales, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, María Itzé Camacho Zapiáin, Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Hugo Ernesto Rangel Vargas, Juan Carlos Barragán Vélez y Antonio Salvador Mendoza Torres, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 15, se adiciona un artículo 115 bis y se reforma la fracción III del artículo 129; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo que se hace en atención a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta reforma busca establecer medidas legales para proteger a niñas, niños y adolescentes contra la trata de personas. Entre las medidas, se incluye la obligatoriedad de que los turistas demuestren su identificación y la patria potestad, custodia o tutela cuando viajen con menores.

La reforma responde al incremento del turismo en nuestro Estado y a la necesidad de abordar la trata de personas, que a menudo ocurre en hoteles y moteles. La trata de personas incluye actividades como explotación sexual, trabajo forzado y servidumbre.

La trata de personas es una manifestación aberrante y perturbadora de la criminalidad global que persiste en la sociedad moderna, constituyendo una flagrante violación de los derechos humanos y una afrenta a la dignidad de miles de personas en todo el mundo.

Este fenómeno infame no conoce fronteras y Michoacán no es la excepción, este es un esfuerzo por abordar esta crisis de manera decidida y eficaz, por tal razón es que se propone implementar acciones legislativas con el objetivo de prevenir y combatir una serie de delitos que causan un impacto social devastador.

Estos delitos van más allá de la trata de personas en sí, pues también abarcan la corrupción de menores, la explotación sexual y la tentativa de feminicidios.

La necesidad de una respuesta integral y contundente a estos delitos no puede ser subestimada, ya que socavan los valores fundamentales de una sociedad justa y segura.

Esta propuesta medularmente estriba en la obligación que se impondría a los prestadores de servicios de hospedaje, de requerir documentos que verifiquen el parentesco entre adultos y menores cuando estos últimos sean acompañados a sus instalaciones.

Esta medida tiene el propósito de prevenir y reducir las oportunidades para la perpetración de estos delitos en lugares como hoteles, moteles y establecimientos similares, incluyendo aquellos que, para tal efecto, son puestos a disposición en el mercado por medios digitales y que lamentablemente continúan siendo escenarios frecuentes para la trata de personas y otros delitos similares.

Los beneficios previstos de esta iniciativa son de gran alcance y trascendencia; al establecer y ayudar a la creación de un marco legal más sólido y efectivo para prevenir y combatir estos delitos, especialmente aquellos que afectan a los grupos más vulnerables de la sociedad; pues como objetivo preventivo está el de proteger la libertad, integridad y dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, para darles una idea de lo que referimos, según las cifras de incidencia delictiva del fuero común que publicó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al corte de enero de 2024, 2,438 personas de 0 a 17 años (1,819 mujeres y 619 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a enero de 2024.

Por otra parte, el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 15.3 entre enero de 2015 y noviembre de 2018 a 27.7 entre diciembre de 2018 y enero de 2024; y de diciembre de 2018 a enero de 2024 el número de personas de 0 a 17 años que han sido víctimas de trata de personas en el país se ha elevado a 1,717 casos (1,300 mujeres y 417 hombres).

La trata de personas de 0 a 17 años es un delito que afecta mayormente a las mujeres, que son víctimas del 74.6% de los casos reportados a nivel nacional

de enero de 2015 a enero de 2024. Adicionalmente, el 34.4% de las víctimas de trata de personas en México durante el mismo periodo eran niñas, niños y adolescentes.

No podemos ser omisos y no afrontar que las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y son quienes están más expuestos a convertirse en víctimas de la trata de personas.

Vamos siendo solidarios y permitamos adoptar un marco legal más sólido y efectivo en torno a la seguridad de nuestras niñas, niños y adolescentes.

#### DECRETO

**Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 15, se adiciona un artículo 115 bis y se reforma la fracción III del artículo 129; todos, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

*Artículo 15.* Corresponde a la Secretaría, establecer, organizar y promover el Sistema Estatal de Protección al Turista, a través de los servicios de información, orientación, protección y auxilio de los turistas que visiten el Estado.

Para su eficaz implementación la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos e instituciones de los sectores social y privado.

La Secretaría deberá emitir y publicar para observancia de los Prestadores de Servicios Turísticos, un Protocolo para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes.

*Artículo 115 bis.* En materia de Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, las prestadoras de servicios turísticos de hospedaje en todas sus modalidades, incluyendo Alojadores y Personas Anfitrionas que brinden servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración, en forma total o parcial, de manera permanente o eventual, a través de plataforma tecnológica o digital, deberán:

a) Exigir a los turistas o visitantes usuarios de estos servicios mostrar identificación oficial vigente al momento de hospedarse en algún establecimiento

con la finalidad de ser incluido en su registro interno de visitantes o turistas, incluida la identificación oportuna de las niñas, niños y adolescentes, en caso de no proporcionarla, se negará el servicio;

b) Validar la filiación, parentesco o autorización por parte de quienes legalmente ostenten la guarda y custodia de las personas menores de edad acompañadas de los turistas o visitantes usuarios de estos servicios. En caso de no poder cumplir con esta validación, los Prestadores de Servicios Turísticos de Hospedaje no deberán permitir el ingreso y registro, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Michoacán;

c) Dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes que haya emitido la Secretaría;

d) Informar, capacitar y sensibilizar a su personal y trabajadores en materia de derechos humanos, explotación sexual, comercial infantil asociada al turismo o cualquier otro tipo de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, y el seguimiento de protocolos para detectar la posible comisión de delitos relacionados con dichas conductas;

e) Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes sobre la probable comisión de hechos delictivos en sus instalaciones, y cooperar con las autoridades federales, estatales y municipales, en las investigaciones y operativos necesarios para detectar conductas relacionadas con el delito de trata de personas y explotación sexual de menores;

f) Establecer mecanismos de denuncia inmediata y un número de teléfono visible para el mismo fin;

g) Contar con sistema de video vigilancia acorde con los servicios prestados por el establecimiento en sus áreas comunes; observando en todo momento el respeto de la vida privada, la intimidad, el honor, la imagen y la dignidad de la persona, para fines de investigación y difusión, siempre serán protegidos y confidenciales, cuidando la identidad del menor;

h) En caso de incumplimiento con lo establecido en este artículo se aplicarán las sanciones correspondientes; y,

i) Las demás que prevengan las leyes aplicables en la materia.

#### *Artículo 129. ...*

I. ...

II. ...

III. Por infracciones a lo estipulado en las fracciones VI y XV del artículo 115, así como, el 115 bis y a la contravención de lo contenido en el artículo 107, se

sancionará con multa de mil hasta tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* La Secretaría, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá elaborar y establecer protocolos para la prevención de la trata de menores, crear mecanismos de capacitación para el personal y prestadores de servicios; además del establecimiento de mecanismos para la detección de posibles delitos.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a febrero del año 2025.

#### Atentamente

Dip. Anabet Franco Carrizales  
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez  
Dip. María Itzé Camacho Zapiáin  
Dip. Teresita De Jesús Herrera Maldonado  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez  
Dip. Antonio Salvador Mendoza Torres









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)